

CONVENIO-COOPERATIVO OFICINA DEL CAFÉ Y MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

La Oficina del Café, representada por su Director Ejecutivo, Licenciado MARIO E. FERNANDEZ URPI, mayor, casado una vez, vecino de Palmares de Alajuela, con cédula de identidad N° 9-014-212, Licenciado en Química, con personería que consta en La Gaceta N° 8 del 13 de ene. de 1981, debidamente autorizado para este acto y el Ministro de Agricultura y Ganadería, señor FRANCISCO MORALES HERNANDEZ, mayor, casado una vez, vecino de San Pedro, San José, cédula de identidad N° 2-205-275, han acordado suscribir el presente convenio de cooperación entre la Oficina del Café y el Ministerio de Agricultura y Ganadería en adelante denominado OFICAFE y MAG, respectivamente.

I.- ANTECEDENTES:

Siendo el café, el principal producto de Costa Rica, se hace necesario implementar un sistema estructural y técnico que contribuya al mejoramiento de la producción, productividad, protección fitosanitaria y calidad del café, lo que por ende repercutirá en una mayor eficiencia y aprovechamiento de los recursos disponibles en materia de café en nuestro país.

Costa Rica debe imponerse como reto para las próximas décadas, aumentar la producción y calidad del café y ello sólo es posible mediante el esfuerzo conjunto de Instituciones que aporten recursos humanos y técnicos para alcanzar tal meta.

Es un imperativo impostergable y se diría un deber, al observar la crisis económica por la que atraviesa nuestro país, aumentar la producción agrícola por ser esta nuestra más preciada riqueza, símbolo de nuestra cultura.

Nuestro país necesita adquirir el compromiso de estar a la vanguardia en todo lo relacionado con el cultivo del café y ello sólo es dable aunando esfuerzos y recursos de instituciones con clara competencia en dicha materia. Teniendo el MAG y OFICAFE funciones y obligaciones para el mejoramiento de la producción del café (productividad, calidad, etc.), se hace necesario establecer mecanismos que conlleven a la obtención de los resultados y metas ya indicados, es por ello que se suscribe el presente Convenio.

II.- OBJETIVOS:

DIRECCIÓN GENERAL de INVESTIGACIÓN
Y EXTENSIÓN AGRÍCOLA.

- 1 supuestos anuales que para la ejecución de las actividades, otorgar las dos de-
2 pendencias estatales (MAG y OFICAFE).-----
3 5. La Dirección Ejecutiva de OFICAFE será la dependencia de contrapartida tenien-
4 do esta la facultad de supervisar el desarrollo del programa.-----
5 6. Cualquier cambio o modificación que sea necesario aplicar, tendiente a mejorar
6 los objetivos, sin contravenir las disposiciones del presente Convenio será re-
7 suelto entre el Director Ejecutivo de la Oficina y el Director del Programa Coordi-
8 nativo OFICAFE-MAG.-----
9 7. El presente Convenio queda modificado automáticamente con el fin de ajustarlo
10 a la política que sobre mejoramiento de la producción, productividad y calidad
11 del café, etc. establezca la Organización Internacional del Café (OIC).-----
12 8. El personal de las instituciones que suscriben el presente Convenio, tendrán
13 los mismos derechos y responsabilidades según sea la categoría de los puestos -
14 que desempeñen.-----

15 IV.- APOORTE DE LAS PARTES:

16 Para la realización del presente Convenio, las partes contratantes se obligan a
17 brindar su aporte en la forma y condiciones siguientes:-----

18 A- OFICINA DEL CAFE

19 1.- Personal técnico.

20 2.- Personal Auxiliar.

21 3.- Servicios no personales, como: vehículos, viáticos, etc.

22 4.- Materiales y Suministros, como: Combustibles, lubricantes, repuestos, otros
23 materiales.

24 5. Reparación de los vehículos.

25 6. Sufragar la compra de productos químicos, equipo y materiales de oficina.

26 B- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

27 1. El MAG, aporta en forma total los recursos humanos, físicos, materiales y e-
28 quipos asignados al Departamento de Investigaciones en Café.-----

29 2. En forma parcial o como acciones de apoyo o complementarios, los recursos asig-
30 nados a los departamentos de Suelos, Fitopatología, Entomología y Nematología

1. Contribuir a la resolución de la problemática económica del país:-----
2. Buscar el mejoramiento de la producción y productividad, y calidad del café, así como la protección fitosanitaria del mismo.-----
3. Realizar investigaciones agrícolas sobre Nutrición Mineral, Mejoramiento Genético, Modalidades de Cultivo, Control de Plagas, Enfermedades y Malezas.-----
4. Llevar a cabo en forma conjunta por los organismos contratantes, las gestiones necesarias a fin de que el programa se complemente con estudios, realizados por otros organismos nacionales o extranjeros, sobre lo estipulado en los puntos 2-3.-----
5. Se establecerán parcelas demostrativas con el fin de evaluar factores agroeconómicos, que interesen en la investigación.-----
6. Determinar la factibilidad agro-económica de los estudios e investigaciones para llevarlos a la práctica e incorporarlos a la política general de desarrollo cafetalero del país.-----
7. Complementar los resultados de dichas investigaciones (de campo y de laboratorio), con publicaciones, giras de campo, charlas, demostraciones, cursos teóricos-prácticos, etc.-----

III.- OPERACION:

Para cumplir con los objetivos numerados se establecen las siguientes normas:

1. El programa cooperativo tendrá un director que será el director del Departamento de Investigaciones en Café del MAG.-----
2. El Departamento de Investigaciones en Café del MAG, será el ejecutor y coordinador de todas las actividades que se realicen en los aspectos de Nutrición Mineral, Mejoramiento Genético, Modalidades del Cultivo, Control de Plagas, Enfermedades y Malezas.-----
3. El Departamento mencionado en el punto 1, tendrá a su cargo, el difundir mediante publicaciones, charlas, giras de campo demostraciones, y cursos teórico-prácticos, los resultados obtenidos mediante las investigaciones de campo y laboratorio.-----
4. La adjudicación de los recursos financieros se establece a través de los pre-

del Ministerio en mención.

V.- ADMINISTRACION

1- Los recursos y bienes requeridos para el desarrollo del presente Convenio, suplidos por la Oficina, están bajo la administración del Director Ejecutivo de la Oficina del Café, en su calidad de depositario y continuarán considerándose como patrimonio de la citada institución.

2. En igual sentido, los bienes y recursos aportados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, serán autorizados y controlados por dicha entidad. Los ajustes salariales se realizarán de conformidad con la legislación que corresponda a cada parte contratante.

VI.- VIGENCIA

El presente Convenio se suscribe por el término de 5 años contados a partir del 8 de abril de 1983, y automáticamente se prorrogará por períodos iguales a no ser que una de las partes manifieste su criterio en contrario con por lo menos seis meses de anticipación.

En fe de lo cual firmamos en la Ciudad de San José, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

Lic. Mario E. Fernández Urpl.

DIRECTOR EJECUTIVO

OFICINA DEL CAFE

Oficina del Café

Dirección Ejecutiva

Francisco Morales Hernández

MINISTRO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

12 JUN 1983

APROBADO

Comité de Control de Ejecución

GS/ndcm.-

